

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO 046
(16 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se adiciona la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, que establece el escalafón de profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017, artículo 19, literal c), y,

CONSIDERANDO

Que, por medio del Acuerdo Académico 018 del 26 de diciembre de 2023 se estableció el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, disponiendo el artículo 13 que *“por productividad académica se entenderán todos los productos que el profesor obtenga en el marco de las actividades misionales.”* Así mismo, para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a la producción académica obtenida en el período de evaluación, se dispuso tener en cuenta los ítems de *“Investigación, Docencia y Trabajos de Internacionalización”*.

Que, el acuerdo antes citado, fue objeto de modificación mediante el acuerdo académico 044 del 30 de septiembre de 2024 dada la necesidad advertida de incorporar ajustes que permitieran mejorar su aplicabilidad y alineación con las realidades académicas y administrativas de la Institución, así como una gestión docente más eficaz y acorde con los objetivos institucionales.

Que en razón de lo anterior, entre otros aspectos modificados, fue intervenido el artículo 13, estableciéndose nuevas tablas de productos a tener en cuenta para la puntuación por productividad académica, quedando distribuidos en los productos resultado de actividades de investigación, de docencia, de relacionamiento, productos de participación en representación y/o delegación de la Institución Universitaria Pascual Bravo como resultado de actividades académicas y el reconocimiento por trayectoria institucional.

Que, puntualmente en lo que tiene que ver con los **productos de docencia**, se ha advertido la necesidad de intervenir la regulación actual -*Acuerdo Académico 044 de 2024*- para hacer viable el reconocimiento de productos con participación en la elaboración por parte de los profesores ocasionales de la Institución antes de la entrada en vigencia del CIACA, en especial, los contenidos en la **Tabla 2. Productos resultado de la producción en docencia** que se detallan como: *“Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener la acreditación o reacreditación de programas académicas y Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener o renovar el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño*

Acuerdo Consejo Académico 046

Por medio del cual se adiciona la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, que establece el escalafón de profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

curricular”, los cuales tienen como requisito de existencia y calidad anexar con la solicitud “Constancia del decano de la facultad donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes con la constancia de descarga en el plan de trabajo. Copia del acta del CIACA donde se deja constancia de la aprobación del producto y constancia de la Dirección de Planeación.” Lo anterior, dada la dificultad que se presenta para que puedan ser anexados los requisitos de existencia y calidad que hoy plantea la norma por parte de los profesores cuya producción fue anterior a la vigencia del CIACA.

Que, la Resolución Rectoral 676, vigente desde el 09 de agosto de 2023, reglamenta el Subsistema de Aseguramiento de la Calidad Académica y crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad Académica -CIACA-, este último, entendiéndose como un órgano técnico de apoyo con funciones de planificación, asesoría, coordinación y recomendación al Consejo Directivo y al Rector en cuestión de procesos de aseguramiento de la calidad de nivel institucional y del Consejo Académico y autoridades académicas en materia de procesos de aseguramiento de la calidad de los programas académicos.

Que, entre las funciones establecidas en la Resolución Rectoral 676 de 2023 para el CIACA se encuentra la de *“Recomendar la aprobación de los documentos maestros para la creación, modificación o renovación de los registros calificados y las condiciones institucionales para las sedes o lugares de ofrecimiento de los programas y de los informes de autoevaluación con fines de obtención o renovación de la acreditación Institucional y de programas, que se radicarán para los respectivos trámites, y proponer, si es necesario, la revisión de éstos por parte de pares colaborativos”*

Que, como se advierte en el artículo décimo quinto de la Resolución 676 la misma entró en vigencia desde el 09 de agosto de 2023, existiendo productos que los profesores han elaborado con anterioridad a dicha fecha y que están dentro de la ventana de observación que permite su valoración en las solicitudes de ascenso en el marco del Acuerdo Académico 044 de 2024, lo que hace necesario, entrar a precisar sobre la materia, a efectos de viabilizar la valoración de dichos productos de docencia, específicamente los que se detallan como: *Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener la acreditación o reacreditación de programas académicas y Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener o renovar el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño curricular*, frente a los cuales, a hoy, se hace inviable la obtención de los requisitos de existencia y calidad que permitan la asignación de puntuación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, que contiene **los productos resultado de la producción en docencia**, específicamente en lo que tiene que ver con los productos: ***Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener la acreditación o reacreditación de***

Acuerdo Consejo Académico 046

Por medio del cual se adiciona la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, que establece el escalafón de profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

programas académicas y Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener o renovar el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño curricular, específicamente el apartado “requisito de existencia y calidad”, con la siguiente precisión, quedando en adelante así:

“Artículo 13. Por productividad académica se entenderán todos los productos que el profesor obtenga en el marco de las actividades misionales y de apoyo. Para efectos de asignación de puntaje a la producción académica, obtenida en el período de evaluación se tendrá en cuenta los criterios de existencia y calidad del modelo de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, además se tendrán en cuenta los siguientes ítems: (...)”

2. DOCENCIA: (...)

Tabla 2. Productos resultado de la producción en docencia

PRODUCTO	REQUISITO DE EXISTENCIA Y CALIDAD	PUNTAJE
Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener la acreditación o reacreditación de programas académicos. Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener o renovar el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño curricular.	Constancia del decano de la facultad donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes con la constancia de descarga en el plan de trabajo. * Copia del acta del CIACA donde se deja constancia de la aprobación del producto Constancia de la Dirección de Planeación y aseguramiento de la calidad de los contenidos que son de autoría de los profesores. <u>Adición:</u> Para los casos de documentos aprobados antes de la entrada en vigencia del CIACA operarán las siguientes reglas: Una vez se acredite la existencia y participación del profesor en el documento mediante el cual se acredita o re acredita un programa académico, <u>la VEA expedirá constancia en este sentido</u>, con la cual se acreditará la existencia y calidad en el estudio de ascenso. Una vez se acredite la existencia y participación del profesor en el documento mediante el cual se obtiene o renueva el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño curricular, <u>la VEA expedirá constancia en este sentido</u>”, con la cual	42

Acuerdo Consejo Académico 046

Por medio del cual se adiciona la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, que establece el escalafón de profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

	<i>se acreditará la existencia y calidad en el estudio de ascenso.</i> <i>En todo caso, los productos que queden incluidos en esta adición, <u>serán validados con una ventana de observación de tres (3) años anteriores a la fecha final de presentación de la solicitud de ascenso.</u></i>	
--	---	--

En lo demás, la tabla 2 del artículo 13 del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, así como el resto del contenido del artículo, continúa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024, continúan sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Original Firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
 Presidente

Original Firmado
JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO
 Secretario

Proyectó: Paula Andrea Pareja Urrego Contratista VEA	Elaboró: Paula Andrea Pareja Urrego Contratista VEA	Revisó: Alejandro Matta Herrera Vicerrector VEA
Firma:	Firma:	Firma: